



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 036 /2023-MPL.

Lambayeque, 01 de Junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO,

El Oficio N°0000002-2022/DRC/SDTN/RENIEC, (01.07.23), Adjunta un ejemplar de Convenio y anexos, Informe N°001-2023-MPL-OREC-RIZ, (18.01.23), Proveido N°036/2023-MPL-A, (20.01.23), Proveido N°0230-2023/MPL-GM, (07.02.23), Carta N°231-2023/MPL-GAJ, (24.04.23), Carta N° 036-2023-OF.RR.CC-MPL-RIZ, (25.04.23), INFORME N°026-2023-MPL-GPP-SGR-INFORMARTICA, (19.05.23), Carta N°044-2023-ORIECF-MPL, (22.05.23), Informe Legal N°204-2023/MPL-OGAJ, (25.05.23), y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo indica que los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía, política económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, tienen facultad para ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo, bajo responsabilidad; además en el mismo cuerpo de ley Municipal, en el Art.41° prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o Norma Institucional.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales". Y en el Artículo 76°, establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas en los casos en que se justifique la necesidad de brindar un servicio oportuno y eficiente o por economía de escala.

Que, visto la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la misma que consta de diecisiete (19) cláusulas, a través del cual se tiene por Objeto la gestión del servicio "ACTA Y FICHA REGISTRAL RENIEC" en la jurisdicción, como modelo de simplificación de los procesos que permitirá en forma continua la inscripción del nacimiento y generación del acta registral electrónica de nacimiento y la generación de la Ficha Registral Electrónica que conduce a la inscripción, y que por su naturaleza y tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago alguno entre ambas instituciones.

RECIBIDO 05 JUN 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), trámites referidos a menores de edad de cero (0) a ocho (8) meses de edad.

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política del Perú de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, entre otros dispositivos legales, como registro encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Civil y el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

Quipe, a través de la suscripción del presente convenio EL RENIEC, encargara a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la gestión del servicio ACTA Y FICHA REGISTRAL RENIEC, en su jurisdicción, como modelo de simplificación de los procesos que permitirá en forma continua la inscripción del nacimiento y generación de Acta Registral Electrónica de nacimiento y, a continuación la generación de la ficha Registral Electrónica que conduce a la inscripción en Registro Único, de identificación de las personas naturales. En el Registro Único de identificación de personas naturales como tramites referidos a menores de edad.

Que, de acuerdo al texto del convenio el RENIEC, proporcionará a la OREC de la MUNICIPALIDAD el equipamiento indicado en el anexo A del referido Convenio, la capacitación y documentos normativos que permitan poder inscribir el nacimiento y luego generar la Ficha Registral; por su parte la MUNICIPALIDAD se compromete a recibir y custodiar los equipos dados por el RENIEC, así como a brindar todas las facilidades para la operatividad de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Entidad, en especial la prestación de servicio "ACTA Y FICHA REGISTRAL RENIEC", asistiendo a las capacitaciones que se establezcan y cumpliendo estrictamente lo establecido en la normativa interna que rige dicho procedimiento.

Que, con Informe Legal N° 204-2023/MPL-OGAJ de fecha 25 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resultaría beneficiosa la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, en sentido que serviría para la implementación de los Sistemas de Acta Registral Electrónica de nacimiento y ficha registral electrónica para menores de 0 a 8 meses, puesto que se busca la simplificación en el proceso para la obtención de DNI de menores, además, se cumple con la mayoría de requisitos. Asimismo, manifiesta que se debe remitir el expediente al Concejo Municipal, para su evaluación, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, a fin de que se determine si se aprueba o no la suscripción del Convenio antes indicado.

De conformidad a las facultades otorgadas por la Ley Organice de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal debatió dicha propuesta y ha considerando su aprobación, conforme lo ha referido también el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lambayeque a través del Informe Legal N° 204-2023/MPL-OGAJ de fecha 25 de Mayo del presente año, y;

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 26 de Mayo de 2023, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Gisela Elizabeth Fernández Muro, Haydee Ruiz De los Santos, Moisés Juan Satín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Luis Enrique Giles Niño, Carmen Margarita Oliva Sernaque, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, José Eduardo Benites Murga, Clemente Bances Cajusol, Edmundo Saavedra Agurto, Walther Augusto Zunini Chira y Abraham Díaz Tarrillo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **UNANIMIDAD**, se aprobó el siguiente:

RECIBIDO 05 JUN 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, conforme a los informes técnicos y legales que aprueban y que escolta el expediente,

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, C.P.C Percy Alberto Ramos Puelles, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación, distribución y publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web institucional www.munilambayeque.gob.pe

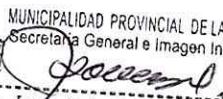
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE




Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Interesado(a)
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General e Imagen Institucional
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración Tributaria
Órgano de Control Institucional
Portal Transparencia.
Archivo

RECIBIDO 05 JUN 2023